

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha primero de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 790-2011-R.- CALLAO, 01 DE AGOSTO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 734-2011-OASA (Expediente N° 05336) recibido el 05 de julio del 2011, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, así como la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-UNAC para la "Adquisición de Ascensor para la Facultad de Ciencias Administrativas".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 113-2011-R del 04 de febrero del 2011 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir procesos de selección; como es el presente caso; en que se hace necesario incluir en el precitado Plan Anual el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-UNAC, para la "Adquisición de Ascensor para la Facultad de Ciencias Administrativas", por un valor referencial total de hasta S/. 101,804.50 (ciento un mil ochocientos cuatro con 50/100 nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18° prescribe

que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 18º, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 29626, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de bienes, indicando adjudicación directa si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, asimismo aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-UNAC, para la “Adquisición de Ascensor para la Facultad de Ciencias Administrativas”, por un valor referencial total de hasta S/. 101,804.50 (ciento un mil ochocientos cuatro con 50/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 466-2011-OPLA y el Informe N° 880-2011-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de junio del 2011, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 821-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de julio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

- 1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, el proceso de selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-UNAC**, para la “**Adquisición de Ascensor para la Facultad de Ciencias Administrativas**”, por un valor referencial total de hasta S/. 101,804.50 (ciento un mil ochocientos cuatro con 50/100 nuevos soles) incluido el IGV.
- 2º **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-UNAC**, para la “**Adquisición de Ascensor para la Facultad de Ciencias Administrativas**”, por un valor referencial total de hasta S/. 101,804.50 (ciento un mil ochocientos cuatro con 50/100 nuevos soles) incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente.

**3º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 14, Específica del Gasto 2.6.3.2.9.99: “Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas.

**4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; FCA; OPLA; OCI;  
cc. OGA; OAGRA; OCP; OT; OASA; ADUNAC y archivo.